



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Huambalpa, a quien en adelante se denominará "MUNI HUAMBALPA" con RUC N° 20211661381, domiciliado en Plaza principal de Huambalpa s/n, Provincia Vilcashuamán – Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde, Profesor MOISES RICARDO CARDENAS BAEZ, identificado con DNI N° 28247058; y de otra parte, la Municipalidad Provincial de Huamanga, a quien en adelante se le denominará "MUNI HUAMANGA" debidamente representada por su Alcalde Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con el DNI N° 21453490, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho en los términos y condiciones establecidas en las clausulas siguientes:

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a la MUNI HUAMBALPA y la MUNI HUAMANGA, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Huambalpa, no cuenta con Procuraduría Pública Municipal, por ser una Municipalidad pequeña de zona rural y FONCOMUN irrisorio; por lo tanto, no puede implementar esta oficina indispensable para el funcionamiento y defensa de los intereses de la Municipalidad en mención; mientras la Municipalidad Provincial de Huamanga sí cuenta con Procuraduría Pública Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

La MUNI HUAMBALPA y la MUNI HUAMANGA de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA TERCERA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1068, creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



MUNI HUAMBALPA
Prof. M. Ricardo Cardenas Baez
ALCALDE





CLÁUSULA TERCERA- DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivo:

- Establecer amplia cooperación entre MUNI HUAMANGA Y MUNI HUAMBALPA para el apoyo con la Procuraduría Pública Municipal a fin de garantizar la representación y defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Huambalpa.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

La MUNI HUAMANGA se obliga a:

- Apoyar a la MUNI HUAMBALPA con la Procuraduría Pública Municipal para defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Huambalpa.

La MUNI HUAMBALPA se obliga a:

- Acreditar mediante acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga para defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Huambalpa.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente convenio no implica transferencia de recursos económicos, pago de contraprestación u obligación de índole económico alguna entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta 31 de diciembre del 2017.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con anticipación de quince (15) días.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"HUAMBALPA"
Prof. M. Ricardo Cárdenas B...
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretacion o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en base a la buena fe y sana intención de las partes, teniendo como base los objetivos del presente documento.

Estando conformes las partes con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ayacucho, a los 02 días del mes de febrero de 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"HUAMBALPA"
Prof. Ricardo Cárdenas Baez
ALCALDE

Prof. MOISES RICARDO CARDENAS BAEZ

DNI N° 28247058

Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Huambalpa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza

DNI N° 21453490

Alcalde de la Municipalidad Provincial de
Huamanga.

